

Código de verificación	
Procedimiento: P251 Ayudas económicas para actividades de verano	
Expediente: 1092/2025	Documento:

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE FECAHA 22 DE ABRIL DE 2025

PROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA LA ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE VERANO 2025, PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES EMPADRONADOS Y RESIDENTES EN SANT CUGAT DEL VALLÈS (EXP. 1092/2025)

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), así como el artículo 66 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC), ambos en la sede el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo, los artículos 25.2.e) de la LRBRL y 66. 3.k) del TRLMC atribuyen al municipio competencias propias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y de prestación de los servicios sociales.

Dentro del sistema de servicios social, las prestaciones económicas contempladas en el artículo 22 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales (en adelante LSS), tienen por objeto favorecer la equidad y la redistribución económica entre la población con el fin de garantizar las necesidades básicas de la ciudadanía, poniendo atención en el mantenimiento de la auto marco de respeto por la dignidad de las personas.

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 31 de la LSS, en relación con su artículo 17 o), ya los efectos de garantizar la atención social a los niños y jóvenes del municipio, convoca anualmente, ayudas económicas a personas con recursos económicos insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter extraordinario, para facilitar el eliminar los riesgos de exclusión social y poder trabajar de forma preventiva con los niños y jóvenes de familias con problemáticas de carácter social y/o económicas de la población.

En este sentido, el Pleno municipal en sesión del día 18 de marzo de 2024, aprobó las Bases Generales Reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas económicas individuales, en régimen de concurrencia pública, dirigidos a niños y adolescentes empadronados y residentes en Sant Cugat del Vallès que regulan el conjunto de convocatorias específicas de las BOPB de fecha 11.04.2024, CVE 202410069284. Estas bases contienen los rasgos esenciales de su tramitación y la documentación común en todas las convocatorias que regulan.

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas se lleva en régimen de pública concurrencia, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) así como su Reglamento de desarrollo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, discriminación.

Asimismo, el artículo 18 del Reglamento municipal de prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés (BOPB 04.07.2023) regula el

procedimiento de concesión de prestaciones sociales de carácter económico, por concurrencia pública, para garantizar la atención a personas y núcleos familiares en situación o riesgo de exclusión social en orden a garantizar el auto.

También son de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, aprobada definitivamente por el Pleno municipal de fecha 18 de mayo de 2009 (BOP núm. 139, de 11 de junio de 2009), y en materia de procedimiento, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento 26/2020, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado mediante decreto de Alcaldía núm. 6003/2023 de fecha 20.12.2023, como instrumento planificador de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica para los próximos 4 años, prevé entre sus objetivos y líneas de subvenciones el de dignificar y visibilidad el ámbito de las políticas sociales como derecho de ciudadanía y priorizar y democratizar las políticas de educación social.

El objeto de esta convocatoria es regular y determinar los criterios y procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación del otorgamiento, en régimen de pública concurrencia, de ayudas económicas individuales específicas a los niños y adolescentes que participen en actividades de verano organizadas en el municipio durante el año 2025.

La convocatoria objeto del presente acuerdo regula la cuantía máxima y la aplicación presupuestaria, los criterios de otorgamiento (base 4ª y baremo del Anexo 1), el plazo de presentación de las solicitudes – que será de diez días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el BOPB – las personas beneficiarias y los requisitos de acceso.

En aplicación de los principios de eficacia, celeridad y economía procedimental se sigue vinculando la presente convocatoria de subvenciones por actividades de verano a la convocatoria de ayudas de comedor concedidas durante el curso 2024-2025 (Aupac 13120/2024). De esta forma, se aprovechan los trámites ya realizados durante la convocatoria de ayudas a comedor, destinadas a las mismas personas usuarias, en lo que se refiere a la presentación y posterior recopilación de documentación económica y social acreditativa de las diferentes situaciones de las unidades familiares, y el baremo empleado para valorarlas.

Las ayudas se otorgarán, en todos los casos, priorizando las necesidades económicas y sociales de las personas solicitantes, de acuerdo con los criterios establecidos en el baremo del Anexo. La cuantía que se otorgará equivale a un importe fijo, en función de si se trata de una familia con un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social (300€), o de una familia no incluida en uno de estos planes de servicios sociales (100€).

El acuerdo de aprobación y resolución de la convocatoria se publicará en la sede electrónica de la web municipal <https://www.santcugat.cat/>, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), de conformidad con lo que establece el artículo 45.1. b) de la LPACAP. Esta publicación tendrá los efectos de la notificación.

La información sobre la convocatoria de ayudas también deberá publicarse en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña (RAISC) conforme a lo establecido en los artículos 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del RAISC.

Asimismo, debe publicarse una relación de las ayudas concedidas, con indicación del importe, el objeto y los beneficiarios, la información relativa al control financiero y la justificación o rendimiento de cuentas de la subvención, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno los diarios oficiales que pueda corresponder y de la protección de los datos personales, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de

datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, de protección de datos.

Sin embargo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la LGS y su desarrollo reglamentario, el Ayuntamiento proporcionará a la BDNS, en los términos exigidos, la información relativa a las subvenciones concedidas.

Para esta convocatoria existe consignación presupuestaria de 120.000€, en la aplicación presupuestaria 25211.23100.4800000 Asistencia social primaria / Subvenciones familias e instinto, del presupuesto vigente, con el fin de hacer frente a las ayudas de actividades de verano.

Esta convocatoria se regulará por las bases generales publicadas en el BOPB de fecha 11.04.2024, CVE 202410069284, y en su defecto, le es de aplicación el Reglamento municipal de prestaciones sociales de carácter económico de Sant Cugat del Vallés (BOPB 04.07.2023), l'Ordenança aprobada definitivament per el Pleno municipal de fecha 18 de mayo de 2009 (BOP núm. 139, de 11 de junio de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas;

En el expediente administrativo constan informes en fecha 03.04.2025, de los servicios técnicos y jurídicos del ámbito de Derechos Sociales, donde se analiza la necesidad y oportunidad de aprobar la presente convocatoria a la vez que se informa favorablemente, en tanto que ajustado a derecho, el expediente para la aprobación de la convocatoria de las ayudas individuales, para hacer frente a desarrollen durante el año 2025.

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención municipal.

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la Alcaldía de acuerdo con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53.1 g) y u) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril de 28 de abril, Cataluña. Sin embargo, esta competencia se ha delegado en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía núm. 442/2025, de 4 de febrero, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 12.02.

Por lo que se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- APROBAR la convocatoria que regula los criterios y el procedimiento para el otorgamiento de ayudas individuales para actividades de verano para el año 2025, para niños y adolescentes empadronados y residentes en Sant Cugat del Vallès, que consta como anexo del presente acuerdo.

Segundo.- ABRIR la convocatoria de ayudas individuales para actividades de verano 2025, estableciendo el período de presentación de solicitudes de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Tercero.- AUTORIZAR un gasto por importe de 120.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 25211.23100.4800000 Asistencia social primaria / Subvenciones familias e insti.

Cuarto.- PUBLICAR la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica <https://www.santcugat.cat>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y, en su caso en un medio de comunicación local o comarcal, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2 administraciones públicas (LPACAP).

Quinto.- PUBLICAR la información relativa a esta convocatoria en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, de acuerdo con lo que prevé el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de septiembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno Asimismo, es necesario publicar la información sobre la convocatoria de ayudas al Registro de 3 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC) y en la BDNS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Sexto.- TRASLADAR los precedentes acuerdos en el Servicio de control y gestión presupuestaria del ámbito de Economía, en la Intervención y en la Tesorería municipales a los efectos contables y legales que correspondan.

Anexo

CONVOCATORIA POR EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA LA ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE VERANO 2025, DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EMPADRONADOS Y RESIDENTES EN SANT CUGAT DEL VALLÈS

El Ayuntamiento de Sant Cugat, en tanto que administración de ámbito local, tiene como competencia propia la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social de acuerdo con lo que se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), el artículo 25. Asimismo, en análogo sentido, el artículo 66.3.k) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLRMLC) otorga competencia al municipio en materia de prestación de los servicios sociales y la promoción y reinserción sociales.

La Ley catalana 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, en su artículo 31 otorga competencia a los municipios para cumplir las funciones propias de servicios sociales básicos, y entre éstas, prevé en su artículo 17 o), la tramitación de las prestaciones económicas de ámbito municipal y comarcal y las demás que le sean atribuidas.

El artículo 22 de la Ley define como prestaciones económicas las aportaciones dinerarias que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en las que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacerle frente y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes.

En fecha 20.03.2023 el pleno del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès aprobó inicialmente y sometió a información pública el texto del Reglamento de prestaciones sociales de carácter económico de Sant Cugat del Vallès, que quedó aprobado definitivamente al no presentarse ninguna alegación ni reclamación durante el plazo de información pública (BOPB 04.07).

El Reglamento regula el procedimiento de concesión de prestaciones económicas de carácter social, en cumplimiento de la LSS y de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, con el objetivo de garantizar la atención a personas y núcleos familiares en situación o riesgo de exclusión social y también regula los supuestos en que se dispongan aportaciones dinerarias para hacer frente a la autonomía personal y garanticen la igualdad de oportunidades que faciliten su inclusión social

En fecha 20.12.2023, mediante decreto de alcaldía núm. 6003/2023, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 de Sant Cugat del Vallès, instrumento planificador de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica para los próximos 4 años, que prevé entre sus objetivos y líneas de subvenciones el de dignificar y visibilizar el ámbito de las políticas sociales de educación, cultura, deportes y ocio como ejes para la transformación social.

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, con la voluntad de garantizar la suficiencia de recursos y la igualdad de oportunidades que favorezcan la participación normalizada en las actividades socioeducativas de todas las familias con niños y adolescentes del municipio, otorga ayudas económicas a personas con recursos económicos insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter extraordinario, para facilitar el acceso riesgos de exclusión social y poder trabajar de forma preventiva con los niños y adolescentes de familias con problemáticas de carácter social y/o económicos de la población.

En fecha 18.03.2024 el pleno municipal aprobó las Bases Generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas económicas individuales, en régimen de concurrencia pública, dirigidas a niños y adolescentes empadronados y residentes en Sant Cugat del Vallès, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan Estratégico2 Subvenciones2 de alcaldía núm. 6003/2023 (BDNS: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/planesEstrategicos/1047>), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, aprobada definitivamente por el Pleno municipal de fecha 18 de mayo de 2009 (BO 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto general. Estas bases generales regulan el conjunto de convocatorias específicas de ayudas económicas destinadas a niños y adolescentes empadronados y residentes en Sant Cugat del Vallès.

En cuanto al procedimiento de concesión de ayudas individuales tramitadas por el Servicio de servicios sociales del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès,

La concesión de las citadas ayudas se regirán por las Bases Generales mencionadas (BOPB: <https://bop.diba.cat/anunci/3610371>) y por la siguiente convocatoria:

Primera. Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es regular y determinar los criterios y procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación del otorgamiento, en régimen de pública concurrencia, de ayudas económicas individuales específicas a los niños y adolescentes que participen en actividades de verano organizadas en el municipio durante el año 2025.

Segunda. Aplicación presupuestaria

Para esta convocatoria existe consignación presupuestaria de 120.000€ en la aplicación 25211.23100.4800000 Asistencia social primaria / Subvenciones familias e insti. sin lucro, del presupuesto vigente, para hacer frente a las ayudas de actividades de verano.

Tercera. Procedimiento de concesión

Las ayudas económicas individuales serán concedidas mediante el procedimiento de pública concurrencia y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que establece esta convocatoria.

Cuarta. Criterios de otorgamiento y cuantía máxima

La valoración de las solicitudes presentadas, que corresponde a la Comisión Técnica de Valoración prevista en la base décima de las Bases Generales, se hará de conformidad con los siguientes criterios:

1. Las ayudas se otorgarán priorizando las necesidades económicas y sociales de las personas solicitantes, valoradas de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo de esta convocatoria.

2. En aplicación de los principios de eficacia, celeridad y economía procedimental se vincula la presente convocatoria de subvenciones por actividades de verano a la convocatoria de ayudas de comedor concedidas durante el curso 2024-2025 (Aupac expediente 13120/2024) De esta forma, se aprovechan los mismos ya realizados usuarios, en cuanto a la presentación y posterior recopilación de documentación económica y social acreditativa de las diferentes situaciones de las unidades familiares, y el baremo empleado para valorarlas, estableciéndose los siguientes criterios:

2.1. Para solicitudes de niños y adolescentes que durante el curso 2024-2025 tengan otorgada una ayuda de comedor o escolaridad, se les otorgará una ayuda única de 100€.

2.2. Para solicitudes de niños y adolescentes que durante el curso 2024-2025 tengan otorgada una ayuda de comedor o escolaridad, y que actualmente estén incluidos en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social, se les otorgará una ayuda única de 300 €.

3. Para solicitudes de niños y adolescentes que durante el curso 2024-2025 no tengan otorgada una ayuda de comedor ni de escolaridad, tendrán que presentar la documentación requerida en la base novena de las Bases Generales y cumplir los requisitos económicos establecidos en el Anexo de la presente convocatoria Las ayudas de las personas

4. La cuantía de las ayudas equivale a un importe fijo que deberá destinarse a cubrir los gastos de actividades realizadas con una única entidad Si el precio de la actividad es inferior a este importe, la ayuda se ajustará al coste real.

Familia con plan de intervención o trabajo por parte de Servicios Sociales Familia sin plan de intervención o trabajo por parte de Servicios Sociales

Solicitudes con ayuda de comedor otorgada durante el curso 2024-2025 300€ 100€

Nuevas solicitudes 300€ 100€

5. En casos de custodia compartida, en los que la ayuda la solicite un solo progenitor/a, la ayuda será el 50% del importe que corresponda.

6. En caso de que la prestación otorgada no sea de la totalidad del importe de la actividad, la familia deberá asumir el copago de la parte restante.

El importe de la prestación estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria con cargo a la aplicación 25211.23100.4800000 Asistencia social primaria / Subvenciones familias e insti.

Quinta. Presentación de solicitudes

El período de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y abierto durante los diez días hábiles siguientes. El plazo se publicará en la web del Ayuntamiento. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

La base octava de las bases generales prevé la forma y lugar de presentación de las solicitudes: <https://tinyurl.com/Ajuts-Estiu>

Sexta. Personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarios y beneficiarias de las ayudas reguladas en esta convocatoria, niños y adolescentes empadronados y residentes en Sant Cugat del Vallès, nacidos/das entre los años 2007 y 2021 (ambos incluidos), y que participen en actividades de verano organizadas por entidades que se especifican en la base séptima de la presente2, durante2 las Bases Generales.

Séptima. Requisitos

Las personas solicitantes y beneficiarias deben cumplir los siguientes requisitos, sin perjuicio de lo que establecen las bases generales:

- Haber nacido entre los años 2007 y 2021, ambos inclusive.
- La persona beneficiaria deberá participar en una actividad que se desarrolle en período no lectivo, entre los meses de junio y septiembre de 2025, organizada a través del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès o por alguna de las siguientes entidades:
- Entidad que forme parte del Registro de Entidades Municipales del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès
- Entidad que forme parte del Registro de Entidades de la Generalidad de Cataluña
- Centros de Educación Especial
- Asociaciones de familias y alumnado de centros educativos de Sant Cugat del Vallès.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria así como en la base quinta de las Bases Generales, comportará la no admisión de la solicitud o la revocación de la ayuda, con el consiguiente reintegro, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, previa audiencia, en todo caso, de las personas interesadas.

Octava. Órganos competentes por la instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento correrá a cargo de la Comisión Técnica de Valoración, entendida como órgano de instrucción de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y estará formada por formada por:

- La Jefa de Servicio de Servicios Sociales, o persona en quien delegue, en calidad de Presidente/a.
- Un/a técnico/a del Servicio de Servicios Sociales, en calidad de vocal.
- Un/a administrativo/a de la Unidad Administrativa del Ámbito de Derechos Sociales e Igualdad, en calidad de vocal.
- Un técnico/a jurídico o letrado/a de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, en calidad de secretario/a, con voz y sin voto.

La resolución corresponde a la Alcaldía, si bien tiene delegada la competencia en la 2ª Tenencia de Alcaldía de Derechos, Dinamización de la Ciudad, Comercio y Seguridad, mediante Decreto de delegaciones, núm. 441/2025 de 4 de febrero, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 12.02.2025.

Novena. Plazo de resolución y notificación

El plazo para la resolución del procedimiento es de tres meses, a contar a partir del día siguiente de la fecha final del período de presentación de solicitudes que se establezca en cada convocatoria. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución será definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición y, en cualquier caso, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional.

Será necesaria la aceptación expresa o tácita de la propuesta de resolución provisional o definitiva que será publicada de conformidad con lo que establece el artículo 45.1 b) de la LPACAP. Pasado el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación, se entenderá aceptada tácitamente.

El acuerdo de resolución provisional y/o definitivo se publicará en la sede electrónica de la web municipal <https://www.santcugat.cat/>, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), de conformidad con lo que establece el artículo 45.1 b) de la LPACAP y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, de 19/2014, de 29 de septiembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Esta publicación tendrá los efectos de la notificación individual a la persona interesada.

Décima. Documentación

Las solicitudes deberán ir acompañadas, en su caso, de la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF/NIE/Pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar que convivan en el mismo domicilio en el momento de formalizar la solicitud, de acuerdo con el padrón municipal. A estos efectos se considerarán miembros computables:

- Madre, padre, tutor/a o persona encargada de la guarda y custodia. Los hermanos/as menores de 25 años o los hermanos mayores de edad cuando se trate de personas con certificado de discapacidad.
- En caso de divorcio o separación de las madres/padres, no se considerará miembro de la unidad familiar quien no conviva con el niño/adolescente. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el/la nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.
- Aviso/s
- Las demás situaciones de composición sociofamiliar no previstas en esta convocatoria, serán valoradas y resueltas por la Comisión Técnica.

☐ En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, documentación acreditativa de la reclamación de la misma.

☐ En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, deberá aportarse la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:

- Las personas que perciban la Renta Garantizada de Ciudadanía: certificado acreditativo e importe de la prestación económica actualizado.
- Las personas pensionistas: certificado acreditativo e importe de la pensión y de su cuantía actualizada.
- Pensión invalidez SOVI
- Prestaciones familiares por hijo/a cargo
- Prestaciones derivadas de la LISMI
- Pensiones de orfandad
- Prestaciones a favor de familiar
- Pensiones no contributivas de invalidez
- Pensiones de gran invalidez e invalidez absoluta

☐ Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores/as del hogar de la Seguridad Social tendrán que aportar el certificado de cotizaciones correspondiente.

☐ En caso de no poder acreditar el nivel de renta familiar: declaración responsable de ingresos.

☐ En el caso de separación o divorcio: convenio o sentencia de divorcio, o acta final de mediación del Departamento de Justicia.

☐ En el caso de situación de violencia machista, deberá aportarse documento que identifique la situación de violencia machista, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho a las mujeres a erradicar la violencia machista.

Undécima. Publicidad e información de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de cada convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la LGS y su desarrollo reglamentario, el Ayuntamiento proporcionará a la BDNS, en los términos exigidos, la información relativa a las subvenciones concedidas.

Aprobada cada convocatoria por el órgano competente, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución por el que se ordena la publicación junto con la convocatoria específica aprobada, indicando los lugares en los que se encuentra expuesto su texto íntegro; el texto íntegro de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.santcugat.cat) y, en su caso, en un medio de comunicación local o comarcal.

El Ayuntamiento publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal una relación de las subvenciones concedidas, con indicación del importe, el objeto y las personas beneficiarias, la información relativa al control financiero y la justificación o rendimiento de cuentas de la subvención, según establece el artículo 15 de la Ley catalana 19/2014 y buen gobierno y el artículo 21 de la OGS, sin perjuicio de la publicación en los diarios oficiales que pueda corresponder y de la protección de los datos personales, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril.

Asimismo, será necesario enviar la información de las ayudas al Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC), de conformidad con los artículos 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el RAISC. En este sentido, señalar que la obligación establecida por el artículo 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se podrá dar por completo con el envío de la información exigida al RAISC (Disp. transitoria 2a).

ANEXO

BAREMO ACTIVIDADES DE VERANO

El umbral de la renta familiar en base a los datos de la renta correspondientes al año 2023, es el siguiente

Miembros de la unidad familiar Umbral de renta Familia con plan de intervención o de trabajo de Servicios Sociales Familia sin plan de intervención o de trabajo de Servicios Sociales

- 2 (1 adulto/1 niño) De 0€ hasta 19.241,00€ 300€ 100€
- 3 (1 adultos/2 niños) De 0€ hasta 23.681,25€ 300€ 100€
- 3 (2 adultos/1 niño) De 0€ hasta 26.641,38€ 300€ 100€
- 4 (2 adultos/2 niños) De 0€ hasta 31.081,63€ 300€ 100€
- 4 (1 adulto/3 niños) De 0€ hasta 28.121,50€ 300€ 100€
- 5 (2 adultos/3 niños) De 0€ hasta 35.521,88€ 300€ 100€
- 5 (3 adultos/2 niños) De 0€ hasta 38.482,00€ 300€ 100€
- 6 (2adultos/4 niños) De 0€ hasta 39.962,13€ 300€ 100€
- 7 (2adultos/ 5 niños) De 0€ hasta 44.402,38€ 300€ 100€
- 8 (2 adultos/6 niños) De 0€ hasta 48.842,64€ 300€ 100€
- 9 (2 adultos/7 niños) De 0€ hasta 53.282,88€ 300€ 100€